



“2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

Circular Núm.: SGE.DPE/020/2023

**Asunto: Acuerdo 834 aprobado por el Congreso
del Estado**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 27 de septiembre de 2023

**Titulares con Acuerdos de Autorización de
Validez Oficial de Estudios en Educación Básica en el Estado.**

P R E S E N T E

Como ha sido de su conocimiento, corresponde al Estado la Rectoría de la Educación a través del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, quien a través de sus unidades administrativas vigila que la educación cumpla con los principios establecidos en el art. 3º Constitucional y las leyes que deriven del mismo, para garantizar la calidad en la educación y regular el servicio que se presta.

Por lo anterior, se cita el acuerdo 834 aprobado por el Pleno Legislativo en fecha 23 de agosto de 2023, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso de nuestro Estado, mediante cual exhorta a este Instituto en el tenor del siguiente:

“Único. La sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,.. para que instrumenten campañas de información sobre los derechos y obligaciones de las instituciones públicas y privadas que ofrecen servicios educativos y verifiquen que las escuelas particulares cuenten con el reconocimiento de validez oficial”.

La Dirección de Planeación Educativa con base a sus atribuciones y facultades conferidas en el artículo 22 del Reglamento Interno del Instituto, asimismo de las prerrogativas estipuladas en los artículos 1, 2, 6, 13; emite las siguientes recomendaciones, con relación a dicho exhorto.

PRIMERO: El Acuerdo de Autorización otorgado para impartir Educación básica, suscribe las obligaciones contraídas desde el momento mismo de dicha Autorización, y en el que es importante precisar las siguientes:

Apartado Tercero, fracciones:

- IV. Respetar las dimensiones que señala el reglamento de construcciones, en lo referente a los espacios que debe reunir el inmueble, así como ajustar su matrícula de alumnado en relación a los espacios que se ordena;
- VII. Otorgar como mínimo el 5% de becas del total de alumnos inscritos, con base al acuerdo Secretarial 205;
- XI. Sujetar a la aprobación previa de este Instituto cualquier modificación o cambio relacionado con el personal directivo o docente de la escuela;



"2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- XIII. Iniciar los trámites correspondientes para obtener un nuevo acuerdo de validez oficial de validez de estudios, cuando la institución modifique o cambie de domicilio y titular del acuerdo;
- XVI. Cumplir con lo dispuesto por los artículos 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; las leyes General y Estatal de Educación, los reglamentos correlativos Acuerdos secretariales correspondientes.

SEGUNDO: Dar cumplimiento puntual en materia de certificación escolar, a fin de garantizar la entrega de los documentos oficiales de manera correcta y en el cumplimiento de la legalidad, haciéndoles saber en el marco del reglamento interno de este Instituto, artículo 22 fracción XVII, así como de las Normas Específicas de Control Escolar Relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación, que la Dirección de Planeación Educativa a través de su Departamento de Certificación y Control Escolar, es la facultada para atender lo relacionado al control escolar de los menores en la educación básica en materia de certificación, en coordinación con las autoridades escolares, reconocidas estas como los Directores de la escuela, en quien recae la responsabilidad entre otras, única y exclusivamente el resguardo y protección de la clave y contraseña que la Autoridad Educativa proveyó para el Sistema de Control Escolar del Estado de Oaxaca (SICEEO).

TERCERO: Con base al apartado DÉCIMO del Acuerdo de Autorización Estatal otorgado, este se emite en un domicilio específico, con planes y programas de estudio correspondiente al nivel autorizado, con alumnado y turno determinado, asimismo en el Sistema de Identificación de Centros (SIC) se especifica que las Claves de Centro de Trabajo se otorgan por cada servicio educativo que se proporcione en el inmueble y para las escuelas particulares del mismo o diferente nivel educativo que ofrezcan sus servicios en más de un inmueble, deberán tener asignadas una Clave del Centro de Trabajo por cada inmueble donde esté instalado el servicio. Esto es, **queda estrictamente prohibido**, incorporar y/o anexar, inmuebles o módulos en domicilio distinto al autorizado, publicitándose como anexo, extensión, campus, facultad, sede o cualquier otra denominación que indique que se imparten Estudios de Validez Oficial de determinada Clave de Centro de Trabajo, sin haber realizado el trámite de incorporación correspondiente para obtener la Autorización de Validez Oficial de Estudios en otro domicilio ante esta Autoridad Educativa, con el fin de evitar las sanciones y procedimientos correspondientes que conlleve utilizar una misma clave para varios domicilios.

CUARTO: Considerando el Artículo 5 y Artículo 6 Fracción I del Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, que especifica el titular al cual se le concede el Acuerdo de Autorización Estatal, éste es INTRANSFERIBLE y no puede ser heredado, vendido, cedido ni transferido de ninguna manera a otra persona; el titular con Autorización de Validez Oficial de Estudios,



“2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

estará obligado a solicitar previamente el Acuerdo de esta Autoridad Educativa, cuando se realicen cambios en el titular del Acuerdo y cualquier intento de modificar la titularidad sin seguir el procedimiento adecuado será considerado irregular y puede conllevar consecuencias legales.

QUINTO: Con el objeto de erradicar las malas prácticas en el quehacer y operatividad institucional, que lesionan el servicio educativo que brindan como instituciones particulares y prevenir sanciones imputables establecidas en ley.

Es importante destacar, que el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, a través de la Dirección de Planeación Educativa, en el marco de los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3º, es la facultada y autorizada para llevar a cabo los trámites relacionados con las escuelas particulares de nivel básico en nuestro Estado los cuales incluyen, pero no se limitan, a los procedimientos de: Autorización de centros educativos particulares y su registro en el Sistema Educativo Estatal, autorización para la conservación del Servicio Educativo por ciclo escolar (Refrendo Anual), actualización de los Acuerdos de Validez Oficial de Estudios por cambios de domicilio, cambios de titular de las instituciones educativas, autorización del nombramiento de Director Técnico, clausura y reapertura de los Centros de Trabajo a solicitud del titular, validación del reporte del otorgamiento de becas, asignación del usuario y contraseña del Sistema de Control Escolar del Estado de Oaxaca (SICEEO), atención en el proceso de certificación y control escolar, entre otros trámites requeridos por los titulares de las escuelas con autorización incorporados al Sistema Educativo Estatal.

Lo anterior, en el marco de lo dispuesto por el artículo 115 fracción VII de la Ley General de Educación y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se procede a notificar con el fin de garantizar la uniformidad, transparencia y legalidad en todos los procedimientos relacionados con las instituciones educativas particulares de nivel básico en nuestro Estado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

“El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz”

Director de Planeación Educativa

Lic. Florencio de la Cruz Valdivieso



**DIRECCIÓN DE
PLANEACIÓN
EDUCATIVA**

**INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DE OAXACA**

2022-2023

C. C. P.

Lic. Emilio Montero Pérez.- Director General del IEEPO.- Para su superior conocimiento
Mtra. María Francisca Antonia Santiago. Subdirectora General Ejecutiva del IEEPO.- Para su conocimiento.
Licdo. Isaías Cruz López.- Director De Servicios Jurídicos del IEEPO. - Para su conocimiento.
Licdo. Albino Pérez Vásquez. Subdirector de Servicios Educativos del IEEPO.- Para su conocimiento.
Lic. Jaime Rubén González Márquez. Director de Servicios Regionales del IEEPO.- Para su conocimiento.
Expediente y Minutario
FCV/ AMGO/ EHH